INVITACIÓN PÚBLICA

MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: SUMINISTRO DE REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ.

En el Honorable Concejo Municipal de Amagá y conforme a lo establecido en el artículo 312 de la Constitución Política de Colombia en cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva, en el caso del Municipio de Amagá la Corporación Concejo Municipal de Amagá está conformada por 13 concejales. Los concejales tienen funciones otorgadas por la ley, especificadas en el artículo 313 de la Constitución Política, en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y en el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Con base en las anteriores atribuciones, la Corporación dentro de su proceso de gestión pública cumple un papel fundamental dentro del proceso de la planeación, la ejecución, el seguimiento, la evaluación, el control y la rendición de cuentas de la administración municipal. Su papel está orientado principalmente a velar por el cumplimiento a los fines del Estado (desarrollo, garantía de derechos y libertades fundamentales y democracia) y particularmente, por los intereses de la población que representan, a través de los instrumentos diseñados para tal fin.

Dentro del cumplimiento del cumplimiento de sus funciones como representantes de los ciudadanos respecto a la Administración Municipal y demás entidades de la administración pública, los concejales deben velar por impulsar iniciativas encaminadas a procurar la mejora contante para los habitantes del municipio de Amagá, como para la administración municipal como tal; así como también deberán velar por la realización de un control político idóneo, que permita reforzar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

En cumplimiento de las responsabilidades constitucionales y legales, el Concejo Municipal de Amagá tiene el imperativo de facilitar la efectiva representación de los ciudadanos y la supervisión de la gestión administrativa municipal. Las funciones del Concejo, esenciales para la gobernabilidad y la transparencia local, requieren la realización de múltiples sesiones plenarias y comisiones permanentes durante los periodos ordinarios de sesiones en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, así como en sesiones extraordinarias según las necesidades emergentes del municipio.

Las actividades del Concejo, que incluyen el debate de proyectos de acuerdo, la supervisión de la administración municipal y la interacción con la comunidad, son fundamentales para el desarrollo legislativo y la toma de decisiones informadas que impactan directamente en la vida de los habitantes del municipio. Estas tareas demandan jornadas laborales prolongadas y la presencia continua de los concejales, funcionarios municipales y miembros activos de la comunidad.

Dada la intensidad y duración de estas jornadas, surge la necesidad de contar con servicios adecuados de alimentación, refrigerios e hidratación que no solo satisfagan las demandas físicas de los participantes, sino que también promuevan un ambiente de trabajo óptimo y faciliten la continuidad sin interrupciones de las sesiones. La disponibilidad de estos servicios es crucial para mantener la eficiencia y la efectividad de los encuentros, asegurando que todos los participantes permanezcan enfocados y energizados durante los procesos deliberativos.

Para responder a esta necesidad, se requiere la contratación de un proveedor, que pueda ser una persona natural o jurídica, cuyo objeto social se alinee con la prestación de servicios de restaurante y que cumpla con criterios estrictos de calidad, higiene y disponibilidad. Este proveedor deberá tener la capacidad de adaptarse a los diversos horarios y modalidades de las sesiones, proporcionando productos y servicios que

cumplan con todas las normativas sanitarias y de seguridad alimentaria vigentes. Además, es esencial que el proveedor pueda garantizar la flexibilidad necesaria para ajustarse a los cambios de programación y necesidades especiales que puedan surgir.

En resumen, la contratación de servicios de alimentación, refrigerios e hidratación es esencial no solo para satisfacer las necesidades básicas de los asistentes, sino también para asegurar que el Concejo Municipal de Amagá pueda cumplir sus funciones legislativas y de supervisión de manera eficiente y sin contratiempos. Este servicio contribuye significativamente a la creación de un entorno de trabajo propicio que facilita el debate constructivo, la toma de decisiones informadas y, en última instancia, el fortalecimiento de la confianza pública en las instituciones del municipio.

En virtud de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Concejo Municipal de Amagá - Antioquia está interesado en recibir ofertas en los siguientes términos y condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto que se pretenden desarrollar con el presente proceso de contratación se describe como: **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ.**

1.1. Está clasificado e identificado dentro del clasificador de Bienes y servicios según el siguiente cuadro:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN **UNSPSC**
1	50192701
2	50202301

2. ALCANCE DEL OBJETO:

Las condiciones técnicas exigidas para dar cumplimiento a la calidad y buena prestación del servicio serán las siguientes:

a. Los precios de cada ítem, no podrá ser superior al que está en cada uno de las listas de precios.
b. Los productos alimenticios que el contratista pondrá en disposición, deberán ser aptos para el consumo humano, tener óptimas condiciones de higiene y salubridad, no podrán encontrarse expirados, vencidos o descompuestos.
c. Todos los productos deberán ser dispuesto y entregados por el contratista en las instalaciones del Honorable Concejo municipal y deben ser entregados según lo solicitado por el presidente del concejo, en la fecha y hora que señale el supervisor del contrato previo a la realización de la actividad, con la adopción de todas las medidas de conservación, calidad, temperatura y estado del producto.
d. El servicio prestado debe cumplir con los estándares de calidad dados para este contrato de suministro.
e. Atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados por parte de la Corporación y/o el supervisor del contrato.
f. Contar con capacidad y disponibilidad para el cumplimiento total del servicio contratado.
g. Cumplir con las demás especificaciones técnicas que están inmersas en la propuesta presentada por el contratista, la cual hará parte integral del contrato y deberán ser cumplidas a cabalidad por parte del contratista.
h. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad y calidad, dando oportuno cumplimiento a las especificaciones establecidas por la entidad.
i. El contratista seleccionado tiene la obligación de suministrar hasta las cantidades acordadas y por el precio que se fije por las partes una vez se adjudique el contrato, sin que el valor unitario sobrepase el presupuesto oficial; pudiendo las partes hacer uso de una mayor

cantidad a la acordada en cada uno de los ítems y sin que se exceda el costo por unidad pactado por las partes, conforme al desarrollo que haya tenido el proceso contractual.

j. Entrega de alimentos, en las cantidades requeridas, en el momento y lugar específicos para la atención de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de Amagá, o de Comisiones permanentes en las condiciones de presentación y cumpliendo con las normas de salubridad establecida para el suministro de alimentos, y deberán llevarse caliente

k. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.

l. Recibir, tramitar y solucionar las quejas de los usuarios sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro de los términos establecidos en la ley.

m. Enviar las facturas o Cuenta de cobro al Concejo Municipal, dentro de los términos estipulados en este contrato.

n. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de salud, pensión y parafiscales si es del caso (seguridad social integral).

o. Especificaciones Esenciales a Desarrollar en la Ejecución del Contrato: El contratista deberá cumplir con todas las normas de carácter sanitario y los requisitos exigidos en materia de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos consagradas principalmente en la Resolución 2674 de 2013, expedida por el INVIMA.

p. El transporte y los recipientes donde se sirven los alimentos deberán cumplir con todas las normas técnicas de sanidad exigidas por el órgano competente.

q. Los alimentos suministrados deberán ser frescos y recién preparados, servidos en caliente.

r. **Local y Equipo**: Para garantizar el suministro adecuado del servicio, el contratista deberá contar con la vajilla, platos, cubiertos, manteles y demás menaje de cocina, equipos e infraestructura física, con el fin de garantizar el suministro oportuno de las raciones, las cuales se deberán servir al momento de solicitud de estas por parte del supervisor del contrato, en calidad y cantidad suficiente según el número de usuarios a atender, elementos que estarán disponibles al inicio de la ejecución del contrato.

s. El contratista deberá contar con Local o Bodega propia o en arriendo, deberá entregar copia del documento, el local deberá estar ubicado en el Municipio de Amaga donde se realizará la preparación de los Alimentos con concepto de Sanidad Favorable.

t. **Personal utilizado para la prestación del suministro del servicio de alimentación:** El Contratista deberá contar con personal idóneo para la manipulación, preparación y servido de los alimentos por lo tanto deberá garantizar que todo el personal que intervenga directa o indirectamente en la preparación de los alimentos cuente con el certificado de manipulador de alimentos durante la ejecución del contrato y los cuales deben actualizarse según la normatividad vigente. El personal deberá contar con dotación que incluya delantal, gorro, tapa bocas y zapatos adecuados para este tipo de actividad. El contratista deberá presentar la relación del personal donde indique las personas que prestarán sus servicios para el desarrollo del objeto contractual, acreditando mediante copia el respectivo certificado vigente (o carné) de manipulación de alimentos de cada uno.

u. Adicionalmente, el contratista deberá disponer de las raciones de alimentos solicitados, las cuales serán variables en el número de personas a atender por día.

v. EL proveedor deberá tener en cuenta que el Concejo puede hacer pedidos urgentes los cuales deben ser entregados a la hora siguiente a la respectiva solicitud, y los costos que se generen en razón de la entrega urgente correrán por cuenta del proveedor, pues el proveedor debe manejar inventarios de acuerdo a los bienes ofertados.

El objeto contractual se ejecutará por el valor total de los elementos y las cantidades solicitadas, por lo tanto, el valor será tomado como valor de referencia para la selección del proveedor.

Número	Ítem	CANTIDAD	Promedio	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
1	Sándwich (de pollo, carne Jamón y queso), con bebida caliente o fría	1	25.000	26.000	24.000	25.000
2	Pastel de pollo y bebida caliente o fría	1	12.000	12.500	11.500	12.000
3	Arepa con todo y bebida caliente o fría	1	19.167	20.000	18.000	19.500
4	Arepa con chorizo, papa al vapor o francesas con bebida caliente	1	20.167	21.000	20.000	19.500
5	Carne de 150gr de res, cerdo, pollo y pescado. Porción de arroz, papa, ensalada, un acompañante, porción de sopa o fríjol; una bebida (jugo natural)	1	35.667	37.000	35.000	35.000
6	Hamburguesa con pan y carne artesanal, lechuga, ensalada, tocineta con bebida caliente o fría	1	30.000	31.000	29.000	30.000
7	Presa de pollo asado o apanado acompañado de papa al vapor a la francesa y arepa con bebida caliente o fría	1	25.000	25.500	24.500	25.000
8	Ensalada de frutas con helado, crema batida, barquillo relleno y queso. o Salpicón	1	18.500	17.000	19.000	19.500
9	Patacón mixto con carne, pollo, tocineta, maicitos, chicharrón y queso con bebida caliente o fría	1	26.933	26.000	27.000	27.800
10	Chuzo de pollo a la plancha, acompañado de papas al vapor o francesa con bebida caliente o fría	1	25.667	27.000	25.000	25.000
11	Torta de carne o pollo o pescado acompañada de arepa papas al vapor o francesa con bebida caliente o fría	1	18.833	18.000	19.000	19.500
12	Botellón de agua para dispensador 20 litros	1	21.433	22.000	21.000	21.300
13	Paca de Agua en botella de 600 ml. X 24 unidades	1	44.333	43.000	45.000	45.000

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor de la presente oferta se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos M/L ($30.000.000), en todo caso la evaluación se realizará con el valor antes de IVA. Los impuestos o gravámenes que se deriven del contrato a celebrarse, bien sea que deba cancelarse directamente por el contratista o bien ser deducido por el contratante. El valor está amparado con el certificado de disponibilidad No. 00318 del 04 de marzo de 2025.

Los pagos que deba efectuar el Concejo Municipal de Amagá en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00318 del 04 de marzo de 2025 .**rubro 2.1.2.02.02.006,** Expedido por la secretaria de hacienda.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el CONCEJO MUNICIPAL, realizó el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la "Guía para la elaboración de Estudios del Sector", publicada por Colombia Compra Eficiente. Este análisis se hizo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica y hace parte integral de los presentes estudios.

El CONCEJO MUNICIPAL ha determinado el valor del servicio a suministrar a través de precios unitarios, para lo cual se promediaron las precotizaciones recibidas, tal como puede observarse en el estudio del sector.

4. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

5. IDIOMA OFICIAL:

Para todas las actuaciones de la entidad y los interesados será en español.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta será presentada en la plataforma de SECOP II.

Esta debe incluir:

a. Propuesta de precio según el Anexo A con validez mínima de 90 días hábiles. Con la presentación de la oferta el proponente acepta los términos y condiciones de la presente invitación, por lo cual toda variación o cambio por él hecha a las mismas se tendrá por no escrita.
b. Debe estar firmada por el representante legal del proponente si es persona jurídica o por el proponente directamente si es persona natural.
c. Deberá contener los documentos para acreditar los requisitos habilitantes.

6. ACLARACIONES Y ADENDAS:

Hasta un día antes de presentar las propuestas, se podrán solicitar aclaraciones respecto de la Invitación Pública. Las adendas se podrán expedir hasta el día antes del cierre.

Una vez ocurrido el cierre del proceso, las modificaciones al cronograma establecido se realizarán a través de auto. Tanto las adendas como los autos serán publicados en la página del SECOP II.

7.1 Limitación a MiPymes

La presente contratación se podrá limitar a Mipymes, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar

los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que en su tenor literal dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

 PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales,

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

7. CRONOGRAMA:

El proceso tendrá el siguiente cronograma inicial. Este podrá ser modificado por otro documento que será publicado en el lugar de difusión establecido para la invitación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	11 de marzo de 2025	Dichos documentos serán publicados en la página de SECOP II
PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA	11 de marzo de 2025	Página de SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES U OBSERVACIONES.	12 de marzo de 2025. Hora 5:00 p.m	Dichos documentos serán publicados en la página de SECOP II En caso de presentarse fallas en el portal SECOP I; favor dar aplicabilidad a la cláusula de indisponibilidad.

RESPUESTA A OBSERVACIONES	13 de marzo de 2025.	Página de SECOP II
FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS	13 de marzo de 2025. 5:30 p.m	Página de SECOP II
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	14 de marzo de 2025. 5:30 p.m	Dichos documentos serán publicados en la página de SECOP II En caso de presentarse fallas en el portal SECOP II; favor dar aplicabilidad a la cláusula de indisponibilidad.
INFORME DE EVALUACIÓN	17 de marzo de 2025. 5:30 p.m	Dichos documentos serán publicados en la página de SECOP II
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES	18 de marzo de 2025. 2:30 p.m	Dichos documentos serán publicados en la página de SECOP II En caso de presentarse fallas en el portal SECOP II; favor dar aplicabilidad a la cláusula de indisponibilidad.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	18 de marzo de 2025. 2:30 p.m	Dichos documentos serán publicados en la página de SECOP II En caso de presentarse fallas en el portal SECOP II; favor

		dar aplicabilidad a la cláusula de indisponibilidad.
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN	19 de marzo de 2025. 3:00 p.m	Página de SECOP II
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	20 de marzo de 2025. 10:00 a.m	Dichos documentos serán publicados en la página de SECOP II En caso de presentarse fallas en el portal SECOP II; favor dar aplicabilidad a la cláusula de indisponibilidad.

No se recibirán propuestas más allá de la fecha y hora en punto indicada.

8. REQUISITOS HABILITANTES:

9.1. PERSONA JURÍDICA

a. Copia del Certificado de existencia y representación legal renovado con fecha NO superior a 3 meses anteriores al cierre del proceso. El objeto social o mercantil deberá relacionarse con el objeto contractual.
b. Copia del Registro Único Tributario RUT.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del representante Legal de la persona jurídica.
d. En el evento que el Representante Legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad o se halle limitado para contratar y comprometer a la entidad por la cuantía u otros aspectos, deberá acreditar mediante acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor del mismo, en caso de adjudicársele.

e. Copia del certificado expedido por la Contraloría General de la República de No estar inscrito en el Boletín de Responsables fiscales vigente a la fecha del cierre del proceso de selección. El certificado debe tener completo el NIT del proponente, incluido el digito de verificación y el documento de identidad del Representante Legal.

f. Copia del certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de no contar con antecedentes disciplinarios vigente a la fecha del cierre del proceso de selección. El certificado debe tener completo el NIT del proponente, incluido el digito de verificación y el documento de identidad del Representante Legal.

g. Certificado vigente expedido por el Revisor Fiscal o en su defecto (cuando la empresa carezca de revisor) por el Representante Legal en la que indique que está a Paz y Salvo por el pago de aportes a Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar) de todos sus trabajadores.

h. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la ley 80/93, la Ley 734 de 2002 y 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona. La presentación de la propuesta implicará la manifestación bajo juramento del cumplimiento de este requisito.

i. El proponte deberá mostrar que cuenta con experiencia en temas relacionados, para estos efectos se deberá acreditar un mínimo de 1 contrato máximo de 3 contratos, que individualmente o en conjunto asciendan a la suma de 12 SMLMV según la fecha de suscripción. Para efectos de acreditar la experiencia se podrá aportar copia simple del contrato o certificado de cumplimiento expedido por el contratante.

j. Presentar la ficha técnica de los productos requeridos.

k. El contratista deberá contar con Local o Bodega propia o en arriendo ubicada en el Municipio de Amaga donde se realizará la preparación de los Alimentos con concepto de Sanidad Favorable.

9.2. PERSONA NATURAL.

a. Copia del Certificado de inscripción en el registro mercantil como comerciante NO superior a 3 meses anteriores al cierre del proceso. El objeto social o mercantil deberá relacionarse con el objeto contractual. Este requisito habilitante solo será exigido para aquellos oferentes que se presenten en calidad de comerciantes.
b. Copia del Registro Único Tributario RUT.
c. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
d. Copia del certificado expedido por la Contraloría General de la República de No estar inscrito en el Boletín de Responsables fiscales vigente a la fecha del cierre del proceso de selección. El certificado debe tener completo el número de documento de identidad del proponente.
e. Copia del certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de no contar con antecedentes disciplinarios vigente a la fecha del cierre del proceso de selección. El certificado debe tener completo el número de documento de identidad del proponente.
f. Certificado de Paz y Salvo por el pago de aportes a Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar) de todos sus trabajadores.
g. Certificado de INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES previstas en la Constitución Política, la ley 80/93, la Ley 734 de 2002 y 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona. La presentación de la propuesta implicará la manifestación bajo juramento del cumplimiento de este requisito.
h. El proponte deberá mostrar que cuenta con experiencia en temas relacionados, para estos efectos se deberá acreditar un mínimo de 1 contrato máximo de 3 contratos, que individualmente o en conjunto asciendan a la suma de 12 SMLMV según la fecha de suscripción. Para efectos de acreditar la experiencia se podrá aportar copia simple del

contrato o certificado de cumplimiento expedido por el contratante.

i. Presentar la ficha técnica de los productos requeridos.

j. El contratista deberá contar con Local o Bodega propia o en arriendo ubicada en el Municipio de Amaga donde se realizará la preparación de los Alimentos con concepto de Sanidad Favorable

9. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:

La Evaluación de las ofertas será realizada conforme a los siguientes criterios:

a. A la propuesta que presente el menor precio, se le verificarán los requisitos habilitantes determinados en esta invitación. El precio que se considera para estos efectos será el de la sumatoria de los valores unitarios de la oferta presentada.

b. Se requerirá a los proponentes por una sola vez para que aclaren o complementen la información relacionada con los requisitos habilitantes, de conformidad con el art. 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

c. La adjudicación recaerá en la propuesta que haya presentado el menor precio, y que cumpla con las condiciones de la invitación pública.

d. La aceptación de oferta será comunicada al oferente mediante el correo electrónico expresado en su oferta.

NOTA: El presente proceso, es de monto agotable, motivo por el cual se requiere establecer los precios unitarios de cada uno de los suministros. El presente proceso contractual establece las cantidades son INCIERTAS, lo cual es viable y se fundamente en el Código Civil el Código Civil Artículo 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. "No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género. La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible.

10. RECHAZO DE LAS OFERTAS:

a. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación Colombiana vigente sobre la materia.
b. Cuando se llegare a comprobar falsedad de los documentos aportados dentro del procesos de selección.
c. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección o el valor máximo por ítem determinado para la oferta económica.
d. Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones o invitación pública.
e. No aportar dentro del plazo requerido los documentos que el Concejo solicite con la finalidad de aclarar su propuesta o subsanar requisitos habilitantes.
f. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
g. La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
h. La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
i. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta de cierre, establecida para del proceso de selección.
j. Ofertas con precios artificialmente bajos serán rechazadas, toda vez que con esto se busca garantizar la calidad de los artículos suministrados que se quieren obtener.
k. La entidad podrá realizar una visita a la sede de los oferentes con el fin de verificar su idoneidad.

11. EMPATE:

Como criterios de desempate se entenderán única y exclusivamente los contenidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto de 1082 de 2015.

12. CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Sobre la oferta económica presentada la entidad procederá a practicar la corrección aritmética bajo las siguientes reglas:

(i) Revisará que las operaciones aritméticas resultantes de la sumatoria de los valores unitarios ofertados sean las correctas y hará las correcciones respectivas.
(ii) Si se oferta por ítem un valor superior al definido en la respectiva oferta se procederá con el rechazo de la propuesta.
(iii) De los valores indicados en la oferta económica se presumirá para todos los efectos que incorporan el valor del IVA, tanto el IVA ordinario del régimen común como el IVA asumido del régimen simplificado.

13. ANEXOS:

Hacen parte de la presente invitación: El anexo A o formato de oferta económico, el cual debe ser diligenciado en su integridad por todos los proponentes.

Esteban Rivera

ESTEBAN RIVERA DEOSSA
Presidente Concejo Municipal.

ANEXO A.

Los proponentes en ningún caso podrán ofertar un valor superior al establecido en la columna 3 (Total cotizado incluido IVA).

Propuesta Económica

Descripción	Cant	Total cotizado incluido IVA	Valor a ofertar incluido IVA
XXX	XX	XXX	XXX
XXX	XX	XXX	XXX
TOTAL PROMEDIO COTIZACIONES	XX	**XXX**	**XXX**

En todo caso la evaluación se realizará con el valor antes de IVA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Identificación del proponente:

Nombre o razón social del proponente	
NIT del proponente:	
Nombre del representante legal	
Dirección completa del proponente:	

Ciudad - Departamento - País:	
Teléfono fijo:	
Teléfono Celular	
Fax:	

Firma del proponente- representante legal

ANEXO B

CLAUSULADO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° XX-CONCEJO DE AMAGÁ-XX-XX.

La aceptación de invitación pública que realice El Concejo Municipal de Amagá a favor del adjudicatario del presente proceso se someterá al siguiente clausulado, el cual se entiende aceptado por el proponente con la sola presentación de la oferta.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

ALCALCE DEL OBJETO:

a. Los precios de cada ítem, no podrá ser superior al que está en cada uno de las listas de precios.
b. Los productos alimenticios que el contratista pondrá en disposición, deberán ser aptos para el consumo humano, tener óptimas condiciones de higiene y salubridad, no podrán encontrarse expirados, vencidos o descompuestos.
c. Todos los productos deberán ser dispuesto y entregados por el contratista en las instalaciones del Honorable Concejo municipal y deben ser entregados según lo solicitado por el presidente del concejo, en la fecha y hora que señale el supervisor del contrato previo a la realización de la actividad, con la adopción de todas las medidas de conservación, calidad y estado del producto.
d. El servicio prestado debe cumplir con los estándares de calidad dados para este contrato de suministro.
e. Atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados por parte de la Corporación y/o el supervisor del contrato.
f. Contar con capacidad y disponibilidad para el cumplimiento total del servicio contratado.

g. Cumplir con las demás especificaciones técnicas que están inmersas en la propuesta presentada por el contratista, la cual hará parte integral del contrato y deberán ser cumplidas a cabalidad por parte del contratista.
h. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad y calidad, dando oportuno cumplimiento a las especificaciones establecidas por la entidad.
i. El contratista seleccionado tiene la obligación de suministrar hasta las cantidades acordadas y por el precio que se fije por las partes una vez se adjudique el contrato, sin que el valor unitario sobrepase el presupuesto oficial; pudiendo las partes hacer uso de una mayor cantidad a la acordada en cada uno de los ítems y sin que se exceda el costo por unidad pactado por las partes, conforme al desarrollo que haya tenido el proceso contractual.
j. Entrega de alimentos, en las cantidades requeridas, en el momento y lugar específicos para la atención de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de Amagá, o de Comisiones permanentes en las condiciones de presentación y cumpliendo con las normas de salubridad establecida para el suministro de alimentos y deberá llevarse caliente.
k. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
l. Recibir, tramitar y solucionar las quejas de los usuarios sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro de los términos establecidos en la ley.
m. Enviar las facturas o Cuenta de cobro al Concejo Municipal, dentro de los términos estipulados en este contrato.
n. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de salud, pensión y parafiscales si es del caso (seguridad social integral).

o. Especificaciones Esenciales a Desarrollar en la Ejecución del Contrato: El contratista deberá cumplir con todas las normas de carácter sanitario y los requisitos exigidos en materia de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos consagradas principalmente en la Resolución 2674 de 2013, expedida por el INVIMA.

p. El transporte y los recipientes donde se sirven los alimentos deberán cumplir con todas las normas técnicas de sanidad exigidas por el órgano competente.

q. Los alimentos suministrados deberán ser frescos y recién preparados, servidos en caliente.

r. **Local y Equipo**: Para garantizar el suministro adecuado del servicio, el contratista deberá contar con la vajilla, platos, cubiertos, manteles y demás menaje de cocina, equipos e infraestructura física, con el fin de garantizar el suministro oportuno de las raciones, las cuales se deberán servir al momento de solicitud de estas por parte del supervisor del contrato, en calidad y cantidad suficiente según el número de usuarios a atender, elementos que estarán disponibles al inicio de la ejecución del contrato.

s. El contratista deberá contar con Local o Bodega propia o en arriendo, deberá entregar copia del documento, el local deberá estar ubicado en el Municipio de Amaga donde se realizará la preparación de los Alimentos con concepto de Sanidad Favorable.

t. **Personal utilizado para la prestación del suministro del servicio de alimentación:** El Contratista deberá contar con personal idóneo para la manipulación, preparación y servido de los alimentos por lo tanto deberá garantizar que todo el personal que intervenga directa o indirectamente en la preparación de los alimentos cuente con el certificado de manipulador de alimentos durante la ejecución del contrato y los cuales deben actualizarse según la normatividad vigente. El personal deberá contar con dotación que incluya delantal, gorro, tapa bocas y zapatos adecuados para este tipo de actividad.

El contratista deberá presentar la relación del personal donde indique las personas que prestarán sus servicios para el desarrollo del objeto contractual, acreditando mediante copia el respectivo certificado vigente (o carné) de manipulación de alimentos de cada uno.

u. Adicionalmente, el contratista deberá disponer de las raciones de alimentos solicitados, las cuales serán variables en el número de personas a atender por día.
v. EL proveedor deberá tener en cuenta que el Concejo puede hacer pedidos urgentes los cuales deben ser entregados a la hora siguiente a la respectiva solicitud, y los costos que se generen en razón de la entrega urgente correrán por cuenta del proveedor, pues el proveedor debe manejar inventarios de acuerdo a los bienes ofertados.

PARÁGRAFO 1. SUPERVISIÓN: Para la presente contratación El Concejo Municipal de Amagá – designará como supervisor XXXXXXXXX o a quien este designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas; así como la calidad del servicio y los productos ofrecidos; e igualmente velará por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato será de XXXXX.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente aceptación de oferta se fija en un valor de XXXXX y para el pago se tendrá en cuenta el valor del producto según los valores aceptados en la oferta.

PARÁGRAFO: Se cancelará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales, previa entrega de la facturación e informes mensuales de actividades que deberá certificar el supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: Todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones de cualquier orden derivados de la presente aceptación de oferta serán asumidos por el contratista.

CLÁUSULA QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES: El Concejo Municipal de Amagá - atenderá los pagos de la presente aceptación de oferta con cargo al rubro presupuestal.

RUBRO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD	VALOR
XXX	XXX	XXX

CLÁUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son las siguientes y si por alguna circunstancia no cumple con las especificaciones suscritas, pero, tienen especificaciones mayores a estas se puede aceptar.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS:

1). Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

2). Que el Contratista se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y Art. 1° del Decreto 510 del 05 de marzo de 2003, en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 y sus decretos reglamentarios.

3). Que el Contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos.

4). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales.

5). Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.

6). Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado.

7). Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el CONCEJO MUNICIPAL.

8). Informar oportunamente al CONCEJO MUNICIPAL sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.

9). Suministrar los bienes para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.

10). Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato.

12) El Contratista no podrá estar inmerso dentro de las Causales de inhabilidades ye incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la ley 80/93, la Ley 734 de 2002 y 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ- ANTIOQUIA:

1. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
2. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.
3. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delega un interventor

4. Presentar oportunamente los requerimientos de soporte.
5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: Se estipula como Cláusula Penal el equivalente al 5% del valor del presente Contrato, que se hará efectiva frente al de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ**, superen el valor de la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere la cláusula precedente, ingresará al patrimonio **DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ** y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA** para el último pago o durante la etapa de liquidación, si las hubiere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DECIMA. MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada, aplicará

las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento:

a) Por no iniciar o no reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

b) Por no desarrollar oportunamente las actividades, y por cada día de mora en las entregas, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor del contrato dejado de ejecutar.

c) Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la

prevención de accidentes, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito,

d) contado partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

e) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago cuando esta se exija.

f) Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato dejado de ejecutar en el momento de su aplicación, suma que será descontada de cualquier acta de pago cuando esta se exija.

g) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones no previstas en los numerales antecedentes, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente contrato, podrá el contratante, dar inicio al procedimiento para la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal con aplicación del debido proceso, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, y aplicando para tal efecto el trámite descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los actos o contratos que suscribiere **EL CONTRATISTA** para realizar la ejecución del objeto del contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de **LA ENTIDAD**,

que lo dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de actos o contratos que se celebren en desarrollo de este contrato o por la terminación de dichos actos o contratos en cualquier evento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En la presente aceptación de ofertas se estipulan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes Nacionales y de caducidad, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: La presente aceptación de ofertas se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

a. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
b. Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
d. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo del contratista, caso en el cual este se deberá declarar tras el trámite previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con observancia estricta del debido proceso.
e. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
f. Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: Una vez terminada la aceptación de oferta, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación, a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén

beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y **EL CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y las demás legales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requiere Registro Presupuestal –RPC–, y la suscripción del acta de inicio entre **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ** y el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL: Queda excluida y por lo tanto no existirá cualquier figura o vínculo jurídico y relaciones de carácter laboral alguna entre el o los contratistas, subcontratistas y **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ**.

PARÁGRAFO 1: El Contratista se obliga a presentar a la **AL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ** constancia de afiliación y pago de los aportes de sus empleados o trabajadores a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- y los de contratistas y subcontratistas que participen en la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: las partes acuerdan que ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al concejo y esta no asume ni asumirá responsabilidad ni solidaridad alguna bajo ninguna circunstancia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el municipio de Amagá – Antioquia.

CLÁUSULA VIGESIMA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen o adicionen, además de las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de La ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, la cual se practicará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de **DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ - ANTIOQUIA.**

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. GARANTÍA: El contratista se obliga a constituir a favor de **"DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ**, una garantía así:

- **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, contado a partir de la terminación y Acta de recibo final del objeto contractual.

Parágrafo 1°. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si La **CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo 2°. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, La contratista deberá constituir la(s) garantía(s) exigidas. La **DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ** - aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al

CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la **CONTRATANTE** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Parágrafo 3°. La contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha póliza; bien mediante el sello de "pagado" impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante, todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, tales como: **a)** Certificado de disponibilidad **b)** Estudios Previos y sus documentos anexos **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA d)** Compromiso presupuestal **e)** Certificado de existencia y representación legal del contratista **f)** RUT **g)** Constancia de boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría

General de la República y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: Perfeccionado la presente aceptación de oferta y suscrita el acta de inicio se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

Para constancia se firma en Amagá_____

XXXXXXXXXXXX